

1470/35

1772

M. I. U.

Davao 11470/35

D. Josef Toben de Salas Alc.º mayor i Conregi-
 dor interino de la Cuid.º i Partido de Davao
 con su m.º respeto expone á V. S. Que hace
 dos años ve halla exerciendo la interinidad de
 dho Conregimiento en ausencia de D.º Fr.º Jonacio
 Suarez de Figueroa, i actualmente en la vacan-
 te p.º acceso de este á la Intendencia de Ciudad-
 Real: i hallandose prevenido p.º la instruccion de
 Conregidores, i postoracion prudencial del D.º Consejo
 expedida por punto gen.º á las Caberas de Partido de
 Meino, q.º el Conregidor visite una vez en cada tri-
 enio los Pueblos de su Partido arreglado al nuevo
 metodo, q.º p.º las mismas se establece, i no habien-
 do executado esta en el de Davao desde el año
 1759 q.º la hizo el Conregidor D.º Justo Uribe con-
 prendiendo solamente en ella los tres ultimos años
 desde el 52. al 54. en esta Atenc.º ^{N.º} Cas.º
 va suplicando su aprobacion p.º hacer dha visita con
 arreglo á lo mandado p.º el D.º Consejo i las otras que
 sobre ello tubiere p.º conven. ^{del} Davao Junio 18 de 1772

J.º Toben de Salas

Copia de la R. C. P. n. del Comercio

p
Por la qual queremos y es nra
voluntad que se aqui aselante una
vez en el Exenio cada Corregidor
de dha Ciudades de Teruel sin dalex
de ella haga la visita de las Bth
deca de su Partido, Citasolau y ha-
ciendas que a la misma Ciudades le
lleven los libros quentau de propi-
os, y demas efectos o Administra-
ciones al publico para que recono-
cidu por dho Corregidor las se qual-
ta con el auto, y pzeuenciones que
correspondan, paganso volamente
cada una a dhas Alcau Viz. e
Bellon para se tribuirlos como en
vria en esta forma, da realer
para las firmas del Corregidor,

do para Minúsculo q han
avisado y avierten a la viruta,
do para Escrivientes, y de p.^a
el oficio, papel vellado y Alms.
tace^{er}, y tambien queremos
que se pueve a Concluida per-
fectamente la viruta por el Co-
mun a todos los Pueblos ve-
den al citada Corregidor de la
Ciudad de Texuel, mil y quinien-
tos reales a vellon por una
vez en cada tienpo con la mis-
ma calidad a que vin valen a
la Capital como se hace en So-
xia, les haya a reconocer sus
repartimientos, pesos, pesas
y medidas, y arreglarvelas vin
llevarlas mas mas ni otras es-

pendios. Y mandamos al nro
Governador Capitan General de
dho Reyno de Aragon, Previsen-
te de la nra Ciudad que resede
en la Ciudad de Zaragoza, Pre-
sente y oydor de ella, y al nro
Corregidor que en o fuere de la
dicha Ciudad de Texuel y
Pueblos e su comunidas que
viendole presentada esta nra
Carta, o con ella requerido la
vean, guarden, cumplan, y exe-
cuten, y hagan guardar, cum-
plir, y executar en todo y por to-
do segun y como en ella se contie-
ne vin contravenirla ni permi-
tir se contrabenga en manera
alguna. Dada en la Villa de

Notes for the ...
of the ...
the ...
the ...
the ...
the ...

1000